



RESOLUCIÓN No. 0383

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 17 de octubre de 2022,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 0136-DPS-GADMT-2022, del 05 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el criterio legal referente a la ampliación del plazo para la construcción de la sede de la Regional 2 de la AME, en el predio donado por el GAD Municipal de Tena, a favor de la Asociación de Municipalidades del Ecuador;

Que, con oficio AME-P-2022-0035, del 03 de octubre de 2022, la Asociación de Municipalidades del Ecuador, comunica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2020, aprobó la donación de un lote de terreno destinado a la construcción de la Sede de la Unidad Técnica Regional II de la AME, en cuya escritura consta CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL: Para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA UNIDAD TECNICA REGIONAL DOS AME, se establece el plazo máximo de 2 años contados a partir de la suscripción de la presente escritura de donación, caso contrario el bien inmueble será revertido ipso jure al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Escritura legalmente inscrita y registrada el 01 de diciembre de 2021;

Que, la Asociación de Municipalidades del Ecuador, el 4 de agosto de 2022, suscribió el contrato 014-AME-2022, relacionado con el proceso CDC-AME-002-2022, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA UNIDAD TÉCNICA REGIONAL 2 DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS. En la planificación operativa anual y presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022, la AME, cuenta con los recursos correspondientes para la construcción de la Sede de la Unidad Técnica Regional II, en la ciudad de Tena;

Que, con oficio 057-UTR2-AME-2022, del 22 de septiembre de 2022, la Coordinación de la Unidad Técnica Regional 2-AME, solicita que en la sesión ordinaria de Concejo más próxima, se considere la prórroga del plazo constante en la escritura de donación, para la construcción de la Sede;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,



jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Código Orgánico Administrativo, indica: Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.- Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir;

Que, el artículo 28, del Código *ibídem* señala: Principio de colaboración.- Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Que, el artículo 30, del Código Civil, dispone: Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 163, de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19); y, con Acuerdo Ministerial 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, emitido el Ministerio de Salud Pública, declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud; lo cual limitó el desenvolvimiento normas de las actividades públicas y privadas, retrasando el cumplimiento de los plazos de procesos, convenios y contratos;

Que, el plazo y la condición de un contrato puede ser modificado por consentimiento mutuo o por causas legales debidamente justificadas. En el contrato de donación existe un plazo de ejecución conforme lo establece el artículo 1510 del Código Civil, el cual señala que el plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación, y puede ser expreso o tácito; definición que en observancia del principio de legalidad tiene carácter obligatorio; en ese contexto, el plazo es el lapso de tiempo que tienen las partes para cumplir con las obligaciones contractuales, sean las de dar, hacer o no hacer algo, el que da inicio o extingue ya sea el derecho o la obligación; plazo que marca la ejecución contractual y que puede sufrir



afectaciones como una ampliación o suspensión, que alteran su transcurso y continuidad, por voluntad de las partes o por así contemplarlo dentro del contrato o en la Ley;

Que, desde el mes de marzo de 2020 hasta la presente fecha, existe una situación de pandemia en la que se encuentra el Estado, y que se adecúa a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de lo determinado en el artículo 30 del Código Civil;

Que, previo al cumplimiento del plazo de la condición resolutoria, existe la petición formal de la AME, para que se amplie el plazo de cumplimiento de dicha condición establecida en el contrato de donación, la cual es legalmente procedente, si consideramos el estado de excepción por calamidad pública que afectó a todo el orbe y suspendió las actividades normales y además porque media el compromiso del beneficiario de cumplir con la condición pero en un tiempo más amplio, al haberse contratado la consultoría y contar con certificación de financiamiento para la ejecución de la obra;

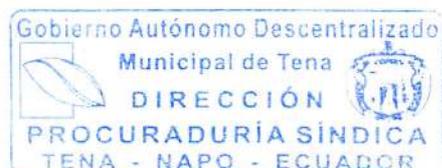
RESOLVIÓ

1. Aprobar la ampliación del plazo por dos años, para la construcción de la Sede de la Unidad Técnica Regional 2 - AME, a partir del siguiente día de la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la escritura pública aclaratoria del contrato de donación, otorgado por el GAD Municipal de Tena, a favor de la Asociación de Municipalidades del Ecuador.
2. Encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, realice los trámites legales correspondientes para el cumplimiento de lo señalado en el numeral 1 de la presente Resolución.
3. Notificar a través de la Dirección de Secretaría General, a la Asociación de Municipalidades del Ecuador y Unidad Técnica Regional 2 – AME, con el contenido de la presente Resolución.

Tena, 25 de octubre de 2022.


Ab. Edisson Humberto Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Gestión de Territorio
Asociación de Municipalidades del Ecuador
Unidad Técnica Regional 2 – AME
Archivo



25/10/2022 15:48

Recibido
25-10-2022
